

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO, IGUALDAD DE TRATO Y DIVERSIDAD, POR LA QUE SE ACUERDA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL A LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA EN EL MARCO DE LOS RECURSOS FINANCIADOS CON CARGO AL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Entidad: UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Órgano Concedente: Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad.

Importe solicitado: 63.391,83 euros.

Importe subvención concedida: 63.391,83€

Partidas presupuestarias:

1600180000 G/31T/48002/00-S0686	55.891,84 euros
1600010000 G/31T/ 44101/01	7.499,99 euros

Tipo de subvención: Excepcional.

Vista la solicitud y examinada la documentación presentada por la Universidad de Sevilla, relativa a la concesión de una subvención excepcional para la financiación de un proyecto de sensibilización, formación e investigación en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género, denominado " La Universidad de Sevilla contra la violencia de género", se realiza la siguiente propuesta de resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 1 de octubre de 2019, tuvo entrada en el Registro General de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, una solicitud de subvención excepcional presentada por la Universidad de Sevilla, con la finalidad de acometer actuaciones en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género, denominado " La Universidad de Sevilla contra la violencia de género", en el que presenta acciones consistentes en la realización de campañas de sensibilización y prevención de cualquier tipo de violencia contra las mujeres, la formación especializada continuada en violencia de género u otras formas de violencia contra la mujer, de profesionales del ámbito educativo para la prevención, detección y actuación en contra de la violencia de género, así como la elaboración de estudios e investigaciones que contribuyan a la mejora del



Código:	Ry71i734PIUC1AiCmb_WW612Ly0usE	Fecha	13/12/2019
Firmado Por	MARIA EUGENIA REAL HEREDIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/23



conocimiento y al diagnóstico sobre la violencia contra las mujeres, todo ello, con el objetivo de contribuir a la mejora del conocimiento y al diagnóstico sobre la violencia contra las mujeres. El montante de la subvención solicitada asciende a 63.391,83€.

SEGUNDO.- Tras el análisis de la documentación se detecta que en la memoria presentada no se detallan los elementos necesarios para la posterior determinación del coste de las actuaciones, no se hace constar la suficiencia o insuficiencia de medios personales y materiales para la realización del proyecto y que el presupuesto presentado no se encuentra lo suficientemente desglosado por conceptos de gastos. El 19 de noviembre de 2019 se realiza requerimiento de subsanación.

TERCERO.- El 3 de diciembre de 2019 tiene entrada en el Registro General de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, la documentación solicitada y subsanada por la entidad.

A dichos antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El régimen jurídico de la subvención se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; por lo dispuesto en la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, por el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; por el Decreto 282/2010, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Consultado el Sistema Giro se constata la existencia de crédito suficiente para la concesión de la presente subvención excepcional.

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 120.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, a solicitud de la persona o entidad interesada, podrán concederse subvenciones en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el perceptor, sin que sea necesario establecer, en tales casos, la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas. También podrá concederse subvenciones de forma directa de



Código:	Ry71i734PIUC1AiCmb_WW612Ly0usE	Fecha	13/12/2019
Firmado Por	MARIA EUGENIA REAL HEREDIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/23



conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que en su apartado 2.c establece los supuestos que han de concurrir para conceder subvenciones directas de carácter excepcional, tipificando que han de ser aquellas en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 36 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que la decisión por la que se establezca la tramitación de una subvención excepcional, deberá justificar razones de interés público, social, o humanitario, así como la inexistencia de bases reguladoras específicas a las que pueda acogerse.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 10 establece como objetivo básico de la Comunidad Autónoma propiciar la efectiva igualdad de hombres y mujeres, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, política o social. Asimismo, en el Título I, capítulo segundo donde se contemplan los derechos y deberes, concretamente en el artículo 16 se regula el derecho de las mujeres a una protección integral contra la violencia de género, incluyendo las medidas preventivas, asistenciales y económicas que sean necesarias. Y el capítulo tercero de dicho Título se regulan en el artículo 37 los principios rectores de las políticas públicas, indicando que los poderes de la Comunidad Autónoma orientarán sus políticas públicas a garantizar y asegurar el ejercicio de los derechos reconocidos en el Capítulo anterior, estableciendo específicamente en el apartado 13 como principio rector “ el fomento de la capacidad emprendedora, la investigación y la innovación. Se reconoce en estos ámbitos la necesidad de impulsar la labor de las universidades andaluzas”, y, por último, en el apartado 2 del mismo se establece que “los anteriores principios se orientarán además a superar las situaciones de desigualdad y discriminación de las personas y grupos que puedan derivarse de sus circunstancias personales o sociales o de cualquier otra forma de marginación o exclusión”.

Así, como señala la exposición de motivos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, “la violencia de género no es un problema que afecte al ámbito privado. Al contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión”. En el Título I de esta Ley se determinan las medidas de sensibilización, prevención y detección e intervención contra la violencia de género en diferentes ámbitos, y, particularmente en el educativo se especifican las obligaciones del sistema para la transmisión de valores de respeto a la dignidad de las mujeres y a la igualdad entre hombres y mujeres. En el apartado 7 del artículo 4 se establece específicamente que las universidades incluirán y fomentarán en todos los ámbitos académicos la formación, docencia e investigación en igualdad de género y no discriminación de forma transversal.

Por su parte, la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, modificada mediante la Ley 7/2018, de 30 de julio, en virtud de la cual se produce la adaptación de aquella al



Código:	Ry71i734PIUC1AiCmb_WW612Ly0usE	Fecha	13/12/2019
Firmado Por	MARIA EUGENIA REAL HEREDIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/23



Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, conocido como Convenio de Estambul, en su título I denominado "Investigación, sensibilización y prevención" regula en el artículo 5 el Fomento de las investigaciones, señalando que la Administración de la Junta de Andalucía, con la finalidad de conocer la situación real sobre la violencia de género fomentará la realización de estudios e investigaciones que permitan conocer la realidad de la misma, en todas sus manifestaciones, extensión y profundidad, sus causas y efectos, su incidencia y percepción social. Y velará para que se incorpore la perspectiva de género y la perspectiva feminista sea un eje central, transversal y prioritario en los mismos. El artículo 16 regula la enseñanza universitaria y dispone que la Administración de la Junta de Andalucía y las Universidades andaluzas, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán los estudios y conocimientos transversales orientados a promover el desarrollo emocional, la coeducación, la prevención de la violencia de género, y las relaciones de igualdad entre mujeres y hombres. En especial, se promoverán los contenidos sobre violencia de género en los ámbitos académicos relacionados o que tengan que intervenir en la atención a las mujeres, y en los que formen a profesionales de la enseñanza y de los medios de comunicación. El artículo 22 regula la Formación en el ámbito educativo y señala que las Administraciones educativas adoptarán las medidas necesarias para que en los planes de formación inicial y permanente del profesorado se incluya una formación específica en materia de igualdad de género, a efectos de que adquieran los conocimientos y las técnicas necesarias para impartir la educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad entre mujeres y hombres, en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad, en la gestión emocional, en la prevención de conflictos y en la resolución pacífica de los mismos, en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social. Asimismo, en la detección precoz de la violencia de género en el ámbito familiar, especialmente sobre la mujer, las hijas e hijos o personas dependientes a cargo de la unidad familiar, el fomento de actitudes encaminadas al ejercicio de iguales derechos y obligaciones por parte de mujeres y hombres, tanto en el ámbito público como privado, y la corresponsabilidad de los mismos en el ámbito doméstico. Igualmente, establece que se incluirán, en la formación del profesorado en fase de prácticas, en la formación inicial obligatoria para el ejercicio de la función directiva, en la formación inicial dirigida a las asesoras y asesores de formación en prácticas y a directoras y directores de centros del profesorado en prácticas, y en la formación correspondiente a la fase de prácticas para el acceso al Cuerpo de Inspección de Educación, contenidos relativos a igualdad de género, coeducación y prevención de la violencia de género. Por último, dicha ley contempla en el capítulo segundo del título primero las acciones de sensibilización contra la violencia de género, señalando en el artículo 8 como un elemento a contemplar en los planes de sensibilización y prevención contra la violencia de género, que los poderes públicos, en el marco de sus competencias, impulsarán campañas de información y sensibilización específicas con el fin de prevenir la violencia de género, y fija los criterios que ha de seguirse en las mismas para su realización.

En el diagnóstico de la situación de la violencia de género que se recoge en el Informe de la Subcomisión creada para la elaboración de un pacto de Estado en materia de violencia de género, publicado en el Boletín Oficial de las



Código:	Ry71i734PIUC1AiCmb_WW612Ly0usE	Fecha	13/12/2019
Firmado Por	MARIA EUGENIA REAL HEREDIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/23



Cortes Generales de 8 de agosto de 2017, se contempla dicha violencia como un problema global y estructural que supone una lucha a escala mundial, en la que las más importantes Organizaciones Internacionales a nivel mundial y regional, han elaborado instrumentos para abordar la eliminación de la violencia contra las mujeres, convirtiéndose esta lucha en uno de los focos de la agenda internacional que ha cobrado más importancia en las últimas décadas.

En este contexto, y dada la evolución sufrida por la referida violencia en nuestro país, en el que sigue la escalada de casos de violencia y particularmente de casos de mujeres asesinadas a manos de sus agresores, el 28 de septiembre de 2017, se aprobó por el Pleno del Congreso de los Diputados el Informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de violencia de género, anteriormente aludido, el cual se constituye como un compromiso político, social e institucional que vincula a todos los poderes públicos y a la sociedad civil en el impulso de políticas para la erradicación de la violencia contra las mujeres. El documento contiene un total de 214 medidas estructuradas en 10 ejes de actuación.

Son numerosas las medidas que se contemplan en el referido Pacto en las que la intervención de las Universidades es fundamental para su desarrollo e implantación. Así en el eje 1 denominado “la ruptura del silencio”, en el punto 1.1 se contemplan las medidas destinadas a la educación, entre las que adicionalmente a las aplicables con carácter genérico a toda la comunidad educativa destinadas entre otros aspectos a reforzar o ampliar los valores igualitarios y la educación afectivo sexual, la prevención de la violencia de género, del machismo y de las conductas violentas, la educación emocional, la igualdad y la tolerancia, materias todas ellas obligatorias en todos los niveles educativos fomentando que los mismos se aborden de manera integral, existen otras muchas dirigidas específicamente a las Universidades, así puede señalarse respecto a las medidas 8, 9, 12, 13, 14, 16, 17, 20 etc. En este contexto, las actuaciones de sensibilización, formación e investigación sobre las diversas manifestaciones y consecuencias de la violencia de género, desempeñan un papel fundamental en aras de favorecer el conocimiento de aquellas y orientar las formas de acometer múltiples actuaciones encaminadas a la atención integral a las víctimas, a la difusión del conocimiento e implicación de la sociedad en esta problemática, y contribuir con ello a la erradicación de dicha violencia.

El eje 3 del referido Pacto se destina a las medidas relacionadas con el perfeccionamiento de la asistencia, ayuda y protección a las víctimas, contemplando en el mismo las medidas sociolaborales en el apartado 3.4, e igualmente medidas para las víctimas en situación de especial vulnerabilidad.

La violencia de género es la manifestación más grave y cruel de la desigualdad entre hombres y mujeres y una violación de los derechos humanos y libertades fundamentales, como han reconocido las organizaciones internacionales. Como consecuencia de los dramáticos índices de dicha violencia, las exigencias legales y la gran demanda social de la erradicación de dicha violencia de género, se considera evidente el interés público, social y humanitario del proyecto presentado por la Universidad de Sevilla, que incluye las siguientes propuestas de actuación, tal y como se refleja detalladamente en la memoria justificativa que adjunta a la solicitud:

a) En materia de sensibilización presentan tres proyectos: el primer proyecto denominado “Acción performativa contra la violencia de género” consiste en una



Código:	Ry71i734PIUC1AiCmb_WW612Ly0usE	Fecha	13/12/2019
Firmado Por	MARIA EUGENIA REAL HEREDIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	5/23



campaña de sensibilización que se plasmará en un concurso de ideas y ejecución de acciones performativas (instalaciones, performance...) contra la violencia de género, a través de exposición de poemas, obras teatrales en las que se vincula la expresión corporal y la dramatización con el objetivo de representar situaciones conflictivas y violentas. Dicha medida va dirigida a la comunidad universitaria y será objeto de difusión a través de la Universidad de Sevilla, en redes corporativas, cartelería, correos internos a través de los centros, etc.

La segunda medida de sensibilización denominada “ Banco rojo” se configura como un proyecto cultural y pacífico de prevención, información y sensibilización contra la VG y el feminicidio, de manera que se continúe hablando del tema todos los días del año, no sólo el 25 de noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, y 8 de Marzo, Día Internacional de las Mujeres. Esta acción se enmarca en la Agenda de Género 2030 para América Latina y el Caribe, organizada por la CEPAL y ONU sobre Desarrollo Sostenible, firmada entre los estados miembros en Montevideo en 2015. Entre los objetivos de esta iniciativa se encuentran:

- Concienciar sobre la VG en general y sobre el feminicidio en particular.
- Intercambiar experiencias, conocimientos y recursos a nivel mundial para hacer realidad las aspiraciones y metas colectivas que lleven a eliminar las desigualdades.

A dicho proyecto se le dará difusión por las vías anteriormente referidas.

El tercer proyecto de sensibilización consiste en un Concierto que se llevará a cabo con la colaboración del CICUS (Centro de Iniciativas Culturales de la Universidad de Sevilla) contra la VG donde participarían artistas invitadas de diversos estilos musicales. El objetivo fundamental de esta acción es sensibilizar a través de la música, no solo desde la reflexión sino desde lo emocional, sobre el problema de la VG. Se destinará a la comunidad universitaria y al público en general y se difundirá por las mismas vías anteriormente referidas.

b) En materia de formación se impartirán los siguientes cursos:

Un curso de experto en violencia sexual. La violencia sexual contra las mujeres es una lacra social importante, invisibilizada durante mucho tiempo y, naturalizada por una gran parte de la sociedad. Para poder abordarla y erradicarla se hace necesario tener conocimiento sobre su origen, mecanismos, contexto, estrategias de abordaj, entre otros aspectos.

Una segunda formación va dirigida a realizar un curso por facultad o escuela denominado “La Violencia de Género en la Universidad”, dirigido a toda la comunidad universitaria. Se impartirán 30 cursos, con un total de horas lectivas de 10 horas por curso lo que totalizan 300 horas.

c) En materia de Investigación se realizará el proyecto “ Diagnóstico de las creencias y experiencias de la comunidad universitaria (PDI, PAS Y ALUMNADO) sobre la violencia de género”. Se trata de un estudio que pretende hacer un diagnóstico sobre la percepción de la comunidad universitaria de la Universidad de Sevilla en materia de violencia de género, orientado, entre otros objetivos, a conocer la situación actual de la comunidad universitaria respecto a la igualdad y dicha violencia, conocer cuáles son los principales factores de riesgo y de protección, incluyendo la formación en dicha materia entre la comunidad universitaria.

CUARTO.- Atendiendo a la finalidad pública y al interés social del proyecto presentado por la Universidad de Sevilla, de conformidad con lo anteriormente



Código:	Ry71i734PIUC1AiCmb_WW612Ly0uSE	Fecha	13/12/2019
Firmado Por	MARIA EUGENIA REAL HEREDIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	6/23



expuesto, y con la memoria que se acompaña a la presente resolución, así como a la inexistencia de bases reguladoras específicas a las que pueda acogerse, la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad, estima que este proyecto cumple los requisitos necesarios para que pueda ser considerado de interés público, social y humanitario e instrumentarse su financiación mediante resolución para la concesión de una subvención de carácter excepcional.

QUINTO.- El Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, dispone en su artículo 11 la atribución a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de las competencias relativas a violencia de género que no guarden relación directa con la Administración de Justicia actualmente atribuidas a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

De este modo, en el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación se indica que esta Consejería tiene atribuidas la planificación, elaboración, desarrollo, coordinación, promoción de iniciativas e impulso de las actuaciones y planes de violencia de género previstos en la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Por otra parte, el Decreto 572/2019, de 1 de octubre, por el que se modifica el Decreto 106/2019, establece en su artículo 13 las competencias de la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad, señalando que corresponde a la persona titular de dicho centro directivo, además de las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes en materia de violencia de género: El impulso, fomento de la colaboración y seguimiento de las actuaciones de formación general e investigación en materia relacionada con la violencia de género en el ámbito competencial de esta Consejería.

La competencia para conocer y resolver el asunto del presente expediente se atribuye a las personas titulares de las consejerías, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Dicha competencia se encuentra delegada en la persona titular de la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad, según lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 18 de marzo de 2016, de delegación de competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

En consecuencia, visto los preceptos legales citados, en uso de las competencias legalmente atribuidas, esta Dirección General

PROPONE

Código:	Ry71i734PIUC1AiCmb_WW612Ly0usE	Fecha	13/12/2019
Firmado Por	MARIA EUGENIA REAL HEREDIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	7/23



PRIMERO.- Conceder, de conformidad con el artículo 36 del Decreto 282/2010 de 4 de mayo, una subvención excepcional a la Universidad de Sevilla por importe de 63.391,83 euros, justificada la concurrencia de razones de interés público, así como la dificultad de la convocatoria pública y la inexistencia de bases reguladoras para dicha finalidad, con el objetivo de acometer un proyecto en materia de violencia de género, denominado " La Universidad de Sevilla contra la violencia de género."

SEGUNDO.- El objeto de la subvención es la financiación del proyecto de sensibilización, formación e investigación citado cuya finalidad consiste en realizar acciones encaminadas a la promoción de la igualdad de género y en contra de las violencias machistas, dirigidas a contribuir a la erradicación de la violencia de género, acciones que se contemplan en las medidas en las que se concreta el Pacto de Estado contra la violencia de género y en la normativa reguladora de la violencia de género, particularmente en la citada Ley 13/2007, de 26 de noviembre.

TERCERO.- Existe asignación presupuestaria suficiente para la concesión de la subvención excepcional a favor de la citada Universidad, para la realización del proyecto de investigación más arriba referido, cuyo gasto se imputará a las partidas presupuestarias siguientes y por los siguientes importes:

1600180000 G/31T/48002/00-S0686	55.891,84 euros
1600010000 G/31T/ 44101/01	7.499,99 euros

que totalizan la cuantía de 63.391,83 euros, solicitados por la referida Universidad

Ambas partidas pertenecientes al programa 31T "Protección contra la Violencia de Género" gestionado por la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad, de las cuales la primera de ellas se atenderá con recursos del Pacto de Estado contra la violencia de género y la segunda con créditos de autofinanciada contemplados en el presupuesto del referido programa para el presente ejercicio, con la finalidad de atender las competencias que en materia de violencia de género ostenta este Centro directivo.

Se estima que el crédito disponible para dicha finalidad se encontrará en fase de compromiso de gasto por el 100% de su importe al cierre del presente ejercicio.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 124.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, modificado por la disposición final cuarenta de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, el pago de la subvención se hará efectivo de manera anticipada mediante el abono del 50% de la cantidad concedida por importe de TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON NOVENTA Y UN EUROS (31.695,91€), tras la firma de la correspondiente



Código:	Ry71i734PIUC1AiCmb_WW612Ly0usE	Fecha	13/12/2019
Firmado Por	MARIA EUGENIA REAL HEREDIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	8/23



Resolución de concesión de la subvención, librándose el 50% restante por importe de idéntica cantidad, incrementada en una centésima a efectos de cuadre con la cantidad solicitada y concedida a la universidad, una vez haya sido justificado el libramiento anterior.

QUINTO.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se extenderá desde el 1 de octubre de 2019, mes de inicio del curso académico en las Universidades hasta el 15 de octubre de 2020.

SEXTO.- El plazo de justificación del gasto realizado por el importe concedido y el cumplimiento de la finalidad para la que se otorga, será como máximo de 3 meses desde la terminación del plazo de realización de la actividad. No obstante, la justificación del primer pago del 50% podrá realizarse en cualquier momento dentro del plazo de ejecución de la actividad en cuestión.

SÉPTIMO.- Gastos subvencionables. Son aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo de ejecución de la actividad y queden acreditados mediante la documentación justificativa. La entidad beneficiaria de las subvenciones deberá declarar la totalidad de los gastos realizados sin que, en ningún caso, el coste de los gastos subvencionables pueda ser superior a su valor de mercado. Entre dichos gastos se encuentran:

- Honorarios de personal necesario para la realización de la actividad investigadora, formativa o de sensibilización, incluidas las tareas de dirección y coordinación necesarias para el conjunto del proyecto global, así como las labores de apoyo realizadas por personal no docente que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades y exijan la prestación de asistencia por personal cualificado, teniendo en cuenta las cuantías máximas que a continuación se indican:

a) Gastos de personal:

- Honorarios del personal docente o investigador siempre que su retribución se encuentre dentro del intervalo 55€ a 100€ por hora para asistencias técnicas y de 60 a 100 euros por hora para formación e investigación.

Los honorarios que se devenguen por actuaciones de sensibilización, por mesas redondas, talleres, etc, no contempladas en los apartados específicos de este epígrafe es ajustarán a los precios de mercado en función del nivel de formación y experiencia de los y las profesionales que los impartan.

- Funciones de dirección y coordinación de las acciones formativas: cuantía máxima y unitaria por cada actividad formativa 600€, y en el caso de máster de formación 1.200 euros. Por actividades de investigación dicha cuantía deberá encontrarse dentro del intervalo de 55€ a 75€ por hora.

- Funciones de coordinación de las actuaciones de sensibilización: cuantía máxima y unitaria por cada actividad realizada de 300€. En caso de personas que efectuando labores de coordinación realicen de manera complementaria actuaciones intervinientes en el propio acto de sensibilización, formación o investigación, la retribución por éstas últimas podrá ser complementaria a la específica de coordinación, y considerarse como honorarios, en cuyo caso se podrá abonar a precios de mercado tal como se especifica en el primer apartado.



Código:	Ry71i734PIUC1AiCmb_WW612Ly0usE	Fecha	13/12/2019
Firmado Por	MARIA EUGENIA REAL HEREDIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	9/23



- Tareas administrativas necesarias para la realización de las actuaciones a efectuar, realizadas dentro del horario de trabajo por personal administrativo propio de la entidad o de nueva contratación. El gasto se imputará según la cuantía de la nómina en la parte imputable a la duración del curso.

- Tareas auxiliares realizadas por personal no docente que facilitan el desarrollo material de las actividades, tales como custodia, porteo de aulas, recogida y entrega de documentación o material didáctico y otras de similar carácter, cuando la actividad tenga lugar fuera del horario de trabajo de la persona que las vaya a percibir, con un máximo de 15 € por hora.

- Tareas de apoyo realizadas por personal no docente que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades y exigen la prestación de asistencia por personal cualificado, cuando la actividad tenga lugar fuera del horario de trabajo de la persona que las vaya a percibir, con un máximo de 18 € por hora.

Para la subvencionalidad del importe íntegro de los gastos de personal, la entidad beneficiaria deberá acreditar el cumplimiento de todas las obligaciones de pago correspondientes al ingreso a cuenta del IRPF, los pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social e importe líquido de las nóminas.

No se incluyen entre los gastos de personal:

- Las bajas laborales. Solo se pueden imputar los gastos de personal que efectivamente se hayan ejecutado y participado de forma efectiva en el proyecto subvencionado.

- Las indemnizaciones, salvo las relativas a la finalización del contrato si son obligatorias por ley, por convenio colectivo o están reflejadas en el contrato laboral serán subvencionables en la parte proporcional de la efectiva dedicación al proyecto o actuación subvencionada.

b) Gastos de desplazamiento y manutención:

Comprenderá los gastos devengados por el personal docente o investigador necesarios para la realización del proyecto en cuestión.

Serán subvencionables aquellos conceptos que sean detallados de acuerdo con los datos y las cuantías máximas establecidas en el Anexo II de la presente resolución. Se abonarán las siguientes cantidades por los conceptos que se indican:

- Desplazamientos realizados en vehículo propio: 0,19€/Km.

(Sólo se asumirá como gasto la distancia oficial entre localidades según el Mapa Oficial de Carreteras del Ministerio de Fomento).

- Desplazamientos realizados en transporte público preferentemente en tren se abonará el precio del billete.

- Media manutención: 20,41€/día.

- Manutención completa, en caso de pernocta: 40,82€/día.

- Alojamiento: hasta 65 €/noche, previa presentación, en su caso, de la correspondiente factura.

Con carácter general, solo se admitirán gastos de alojamiento y manutención con pernocta, para los desplazamientos realizados en los que se acredite la necesidad del gasto.

No se admitirán los tiques por uso de garajes, aparcamientos, ni gastos de taxis.

En caso de desplazamientos con las finalidades indicadas deberá justificarse su relación directa con las actividades que se conceden.



Código:	Ry71i734PIUC1AiCmb_WW612Ly0usE	Fecha	13/12/2019
Firmado Por	MARIA EUGENIA REAL HEREDIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	10/23



Sólo se admitirá el alquiler de vehículo para desplazamientos de una o más personas siempre que el importe del alquiler sea igual o inferior al que correspondiera al transporte público.

Si se utiliza un vehículo propiedad de la Entidad y se presentan facturas de carburantes, se liquidará por suministro y no por desplazamiento. En ese caso, se presentará documento justificativo de la titularidad del vehículo y la factura.

c) Gastos generales de carácter corriente:

Estos gastos se ajustarán a los valores de mercado. Se encuentran incluidos en los mismos los siguientes gastos corrientes, a título indicativo:

- Material de oficina no inventariable: engloba aquellos bienes fungibles que se agotan con un único uso, como papelería, carpetas, folios, tinta impresora, sobres o productos de papelería similares. Las facturas se aportarán desglosadas por conceptos especificando el precio por unidad.
- Libros y publicaciones.
- Gastos de publicidad y difusión.
- Gastos de edición, maquetación e impresión.
- Cobertura de seguros de accidentes y responsabilidad civil. En caso de facturación anual solamente se podrá imputar a la subvención, los meses correspondientes al periodo de ejecución de la actividad.
- Gastos de consultoría independiente.
- Gastos de organización de encuentros o jornadas.
- Gastos de materiales para la realización de las actuaciones de sensibilización.

OCTAVO.- Además de lo establecido en el artículo 31 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se consideran gastos subvencionables y por tanto no serán admitidos en ningún caso:

- Los gastos de mantenimiento y funcionamiento de la Universidad.
- Los gastos de avales y fianzas correspondientes al alquiler de sedes, al ser recuperables por la parte arrendataria.
- Aquellos que no respondan a la naturaleza del objeto de la subvención o no queden acreditados en la documentación justificativa.

NOVENO.- La justificación de la subvención concedida se realizará a través de auditora independiente mediante cuenta justificativa en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y contendrá, al menos, los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas de forma concreta y detallada y de los resultados obtenidos. En la memoria debe quedar acreditada la vinculación indubitada de los gastos imputados con la actividad subvencionada.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades efectivamente realizadas, indicando aquellas cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

c) Certificado de haber sido registrado en la contabilidad de la entidad beneficiaria el importe total de la subvención obtenida, con expresión de asiento contable y la cuenta cargada y abonada.



Código:	Ry71i734PIUC1AiCmb_WW612Ly0usE	Fecha	13/12/2019
Firmado Por	MARIA EUGENIA REAL HEREDIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	11/23



d) Pronunciamiento sobre la existencia de un sistema de contabilidad separada.

e) Un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en los términos establecidos en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En todo caso, el auditor llevará a cabo la comprobación de la efectiva realización por la entidad beneficiaria de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el artículo 3.2.a) de la referida Orden.

DÉCIMO.- Al aceptar la subvención, la Universidad quedará sujeta a las obligaciones de las personas beneficiarias establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los artículos 116 y 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como a las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en los términos establecidos y dentro del plazo de ejecución previsto.

- Garantizar los criterios de cualificación y experiencia del personal docente o investigador que imparte la actividad en cuestión.

- Justificar ante el órgano concedente, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, acreditando la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, a las de comprobación y control financiero de la Intervención General de la Junta de Andalucía, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la beneficiaria.

- Recoger en su contabilidad los gastos realizados con cargo a la presente subvención de modo separado o por cualquier otro procedimiento que permita su inequívoca identificación.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación, control y evaluación, y en todo caso por un periodo mínimo de cuatro años desde que finalice el periodo de justificación de la subvención.

- Hacer constar en toda información, documentación y publicidad que se efectúe, que las acciones objeto de la Resolución están subvencionadas con cargo a los recursos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, gestionados a través de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. A cuyos



Código:	Ry71i734PIUC1AiCmb_WW612Ly0usE	Fecha	13/12/2019
Firmado Por	MARIA EUGENIA REAL HEREDIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	12/23



efectos se incorpora la dirección del enlace de la página del Ministerio donde figuran los siguientes logos a insertar en aquéllas:

<http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/pactoEstado/>.

<http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/pactoEstado/IMG/MPRCIGob.jpg>

·El logo de la Junta de Andalucía, se ajustara a la normativa sobre comunicación e identidad corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía.

UNDÉCIMO.- De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria podrá subcontratar con un tercero parte de la actividad objeto de la subvención, siempre que esta no supere el 50% del importe concedido y atendiendo a los requisitos establecidos en dicho artículo.

DUODÉCIMO.- De conformidad con el artículo 34 del Decreto 282/2010 de 4 de mayo, se establece la incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y en su caso concedido por cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad.

DECIMOTERCERO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los siguientes casos:

- Incumplimiento total o parcial del objetivo o de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos tanto en la presente resolución como en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Obtención de la subvención falseando la documentación, las condiciones requeridas u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecte al modo en que se hayan de conseguir los objetivos, realizar la actividad o ejecutar el proyecto.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero previstas en el artículo 125 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades incentivadas, o la concurrencia de incentivos, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de organismos internacionales.



Código:	Ry71i734PIUC1AiCmb_WW612Ly0usE	Fecha	13/12/2019
Firmado Por	MARIA EUGENIA REAL HEREDIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	13/23



DECIMOCUARTO.- En caso de cumplimiento parcial que se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y siempre que se acredite una actuación tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad, de conformidad con el artículo 37.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

DECIMOQUINTO.- De acuerdo con el artículo 26 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, se concederá un plazo de 10 días hábiles para que la entidad beneficiaria pueda reformular las solicitudes, cuando el importe de la subvención establecido en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada. La propuesta provisional se tendrá por aceptada al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

DECIMOSEXTO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en todo caso:

- La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Circunstancias sobrevenidas que determinan la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

La entidad beneficiaria con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido, podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino y la finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida.

En todo caso y dada la especial naturaleza e importancia de las actuaciones a realizar, contempladas todas ellas en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género, sin que en éste conste de manera expresa una mayor prelación de unas medidas sobre otras, se permitirá, en caso de ser necesario por circunstancias sobrevenidas en la ejecución de los correspondientes proyectos, un deslizamiento del presupuesto de gastos propuesto por la universidad, entre conceptos dentro de los mismos o diferentes proyectos o actuaciones de una misma o diferente área: sensibilización, formación e investigación, siempre que no se supere en más o en menos el 20% del presupuesto total previsto para la subvención. Esta modificación podrá ser autorizada por el órgano concedente siempre a solicitud de la beneficiaria de la subvención durante el período de ejecución de la misma.

DECIMOSEPTIMO.- La presente resolución tiene el carácter de base reguladora de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley General Subvenciones. En lo no previsto en la misma, se estará a lo establecido en el Título VII del Decreto Legislativo



Código:	Ry71i734PIUC1AiCmb_WW612Ly0usE	Fecha	13/12/2019
Firmado Por	MARIA EUGENIA REAL HEREDIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	14/23



1/2010, de 2 de marzo, en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCTAVO.- Coincidiendo el importe a conceder con la cuantía solicitada por la Universidad, y no tenerse en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la interesada, la presente propuesta de resolución de concesión tendrá el carácter de definitiva, a tenor de lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso- Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo correspondiente, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Jefa del Servicio de Protección y Atención contra la violencia
de género.

María Eugenia Real Heredia



Código:	Ry71i734PIUC1AiCmb_WW612Ly0usE	Fecha	13/12/2019	
Firmado Por	MARIA EUGENIA REAL HEREDIA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	15/23	

ACTUACION REALIZADA: FORMACIÓN/INVESTIGACIÓN/SENSIBILIZACIÓN (tachar lo que no proceda)

[illegible]

Código:	Ry71i734PIUC1AiCmb_ww612Ly0usE	Fecha	13/12/2019
Firmado Por	MARIA EUGENIA REAL HEREDIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	16/23



ANEXO II. GASTOS DIETAS Y LOCOMOCIÓN.

ACTUACION REALIZADA: FORMACIÓN/INVESTIGACIÓN/SENSIBILIZACIÓN (tachar lo que no proceda)

1. DATOS DEL PERSONAL DOCENTE, INVESTIGADOR, DIRECTOR, COORDINADOR U OTRO TIPO DE PERSONAL.

--

2. MEDIO DE LOCOMOCIÓN.

--

3. ITINERARIO.

Lugar de salida y lugar de destino.	Salida.		Regreso.		Kilómetros.	Euros-billete.
	Fecha.	Hora.	Fecha.	Hora.		



4. DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS.

	DIETAS			LOCOMOCIÓN			
	Nº/Fecha	Importe/día	Total euros	N.º total viajes/ km	Importe/ billete	Importe/ km.	Total euros.
Media manutención	/	20,41€				0,19€	
Manutención con pernocta	/	40,82€					
Alojamiento	/	65€					

Total: _____

- Cuantía máxima locomoción: 0,19€/km.
- Cuantía máxima media manutención: 20,41€/día.
- Cuantía máxima manutención con pernocta: 40,82€/día
- Alojamiento: 65€/noche.

ACTUACION REALIZADA: FORMACIÓN/INVESTIGACIÓN/SENSIBILIZACIÓN (tachar lo que no proceda)

[illegible]

En _____, a _____ de _____ 201____.
Representante Legal de la Entidad.
Fdo. _____

Código:	Ry71i734PIUC1AiCMb_ww612Ly0usE	Fecha	13/12/2019	
Firmado Por	MARIA EUGENIA REAL HEREDIA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	19/23	

DENOMINACIÓN FORMACIÓN:

FECHA DE INICIO:

FECHA DE FINALIZACIÓN:

RELACIÓN DE ALUMNOS/AS QUE REALIZAN EL CURSO.

[illegible]

En _____, a _____ de _____ de _____.
Responsable de la Dirección.
Edo.

Código:	Ry71i734PIUC1AiCmb_WW612Ly0usE	Fecha	13/12/2019
Firmado Por	MARIA EUGENIA REAL HEREDIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	20/23



(*) INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL ACTA (ANEXO IV)

La calificación sólo será: ASISTENCIA, APROVECHAMIENTO O NO ASISTE.

Tendrán la calificación de ASISTENCIA:

En la modalidad presencial: quienes hayan asistido, al menos al 80% de las horas lectivas programadas.

En la modalidad de teleformación: quienes hayan realizado el 100% de las actividades y ejercicios propuestos en el curso.

Tendrán la calificación de APROVECHAMIENTO:

Quienes hayan superado la prueba final para la evaluación del aprendizaje propuesto por la tutoría o profesorado, en caso de exigirse prueba final.

Tendrán la calificación de NO ASISTE:

En la modalidad presencial: quienes hayan faltado más del 80% de las horas lectivas programadas, aún cuando esta ausencia sea por causas justificadas.

En la modalidad de teleformación: quienes no hayan realizado el 100% de las horas lectivas programadas a la finalización del curso.

Código:	Ry71i734PIUC1AiCmb_WW612Ly0usE	Fecha	13/12/2019
Firmado Por	MARIA EUGENIA REAL HEREDIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	21/23



JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN. Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad.

ANEXO V

CERTIFICACIÓN DEL ASIENTO DEL REGISTRO EN CONTABILIDAD.

D/D^a _____, en su calidad de representante legal de la entidad

CERTIFICA

Que con fecha ____ de _____ de _____ ha sido ingresada la cantidad de _____ €.(_____ €), correspondiente a la subvención concedida por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para la realización de actuaciones en materia de violencia de género previstas en el Pacto de Estado contra la violencia de género, quedando registrada en la contabilidad de esta Universidad con el número de asiento _____.

El presente certificado se emite para que conste y sirva de justificante a efectos de la subvención concedida.

En _____, a ____ de _____ de 20____

El/la representante legal de la entidad

Código:	Ry71i734PIUC1AiCmb_WW612Ly0usE	Fecha	13/12/2019
Firmado Por	MARIA EUGENIA REAL HEREDIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	22/23



Fdo.:

Código:	Ry71i734PIUC1AiCMb_WW612Ly0usE	Fecha	13/12/2019
Firmado Por	MARIA EUGENIA REAL HEREDIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	23/23

